

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 4791** *CORRECCION de errores del Acuerdo de 9 de enero de 1987, de la Comisión Permanente, por el que se publica la Resolución del Tribunal que contiene la relación de opositores, por el turno libre, que han superado la puntuación media obtenida en el primer ejercicio en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de expresado acuerdo, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, correspondiente al 23 de enero de 1987, a continuación se introduce la oportuna rectificación:

En la relación de opositores, página 2010, columna segunda, donde dice: «Número de opositor 495, Doña María Elena Pérez Ayala», debe decir: «Número de opositor 495, doña Orlanda Pérez Ayala».

### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 4792** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 479.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia la provisión de Secretarías vacantes no servidas por Magistrados, en la forma y con los requisitos que se expresan a continuación:

Primera.—Podrán solicitar dichas plazas los Secretarios de la tercera categoría en sus dos suprimidos grados de ascenso e ingreso, salvo que hubieran obtenido destino a su instancia y no haya transcurrido el tiempo exigido reglamentariamente de permanencia en el mismo, es decir, dos años para los que hayan obtenido destino a su instancia en concurso voluntario desde la fecha de su nombramiento y un año si hubieran sido designados a su instancia en destino obtenido en promoción. Esta prohibición no regirá, por una sola vez para los antiguos Secretarios de la tercera categoría, grado de ingreso, respecto de las Secretarías de los antiguos Juzgados servidos por Jueces de ascenso: Esto es, las de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no deban ser servidos por Magistrados, y las de los Juzgados de Distrito con sede en poblaciones cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción deban ser servidos por Magistrados.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios electos.
- Los que estén en situación de suspensión.

Tercera.—Los Secretarios de nuevo ingreso que hayan obtenido destino después de haber superado la oposición y, en su caso, el Curso de Formación en el Centro de Estudios Judiciales, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 4.º del Acuerdo de 27 de junio de 1984 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Cuarta.—Los nombramientos a las plazas solicitadas recaerán en el peticionario con mejor puesto en el escalafón.

Quinta.—Los que hubieran sido designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia o ser enviadas en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia dentro del

expresado plazo. Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Las vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Boltaña (Huesca).	San Bartolomé de Tirajana número 1 (Las Palmas).
Denia número 1 (Alicante).	San Bartolomé de Tirajana número 2 (Las Palmas).
Durango (Vizcaya).	Tafalla (Navarra).
Estepona (Málaga).	Tarancón (Cuenca).
Fregenal de la Sierra (Badajoz).	Vendrell, El número 1 (Tarragona).
Jaca (Huesca).	
Monforte de Lemos (Lugo).	

#### Juzgados de Distrito

Albarracín (Teruel).	Manresa número 2 (Barcelona).
Algemesí (Valencia).	Orense número 3.
Bailén (Jaén).	Palma de Mallorca número 2 (Balears).
Barcelona número 27.	Palma de Mallorca número 4 (Balears).
Béjar (Salamanca).	Rubí (Barcelona).
Benidorm número 1 (Alicante).	San Adrián de Besós (Barcelona).
Berga (Barcelona).	Tarrasa número 3 (Barcelona).
Betanzos (La Coruña).	Toledo número 2.
Carlet (Valencia).	Vic (Barcelona).
Cervera del Río Pisuegra (Palencia).	Villablino (León).
Coruña, La, número 2.	Vilafranca del Penedés (Barcelona).
Cullera (Valencia).	Vitoria número 1 (Alava).
Denia (Alicante).	Vivero (Lugo).
Guardia, La (Pontevedra).	Zaragoza número 1.
Jaca (Huesca).	
Lérida número 2.	
Lagoño número 2.	

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 1987.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

### MINISTERIO DE DEFENSA

- 4793** *RESOLUCION 722/38104/1987, de 18 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso de la XLVII Promoción en la Academia General Militar.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987;

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la profesión militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre y promoción interna para ingreso en la Academia General Militar.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por:

— El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar.

— Las bases generales establecidas en el Real Decreto 2078/1985, de 6 de noviembre, por el que se fijan las condiciones y las pruebas a superar para el ingreso en la Enseñanza Superior Militar.

— La Orden 37/1986, de 28 de abril, por la que se aprueban las normas, los programas y cuadro médico de exclusiones por los que han de regirse las oposiciones para el ingreso en la Academia General Militar.

— Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.—Se faculta al Director de Enseñanza del Mando Superior de Personal del Ejército de Tierra para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos

y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 18 de febrero de 1987.—El Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

## ANEXO

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir un total de 190 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar, de acceso libre y promoción interna, que se distribuirán de la siguiente forma:

Para las Armas: 155.

Para el Cuerpo de Intendencia: 15.

Para el Cuerpo de la Guardia Civil: 20.

De total de plazas convocadas se reservan a la promoción interna un 15 por 100 para los aspirantes pertenecientes al Ejército de Tierra o Guardia Civil que se acojan a lo dispuesto al apartado 5, b), del artículo 2 del Real Decreto 2078/1985.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas para la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 La adjudicación de las plazas de promoción interna se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en la oposición.

1.4 El ingreso en la Academia General Militar será por oposición para todos los aspirantes.

La oposición estará formada por las pruebas que se indican en el anexo a la Orden 37/1986, de 28 de abril, con las aclaraciones que para determinadas pruebas se reflejan a continuación:

##### 1.4.1 Prueba número 2: Reconocimiento médico.

Se realizará en dos fases. En ambas fases se aplicará el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Academia General Militar aprobado por la Orden 37/1986, de 28 de abril («Boletín Oficial de Defensa» número 88).

##### Primera fase:

Todos los aspirantes que solicitaron el Ejército de Tierra en primer lugar de preferencia entre los tres Ejércitos y que hayan superado la primera prueba realizarán un reconocimiento médico en los hospitales de la cabecera de la Región Militar en la que residan, en las fechas que se determinen de los meses de mayo y junio.

Los residentes en la Primera Región Militar pasarán este reconocimiento en el Hospital Militar del Generalísimo (Madrid).

En esta fase se cumplimentarán los apartados de la ficha médica de ingreso correspondiente a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis Clínicos.

Al finalizar el plazo de admisión de instancias la Academia General Militar se pondrá en contacto con los hospitales militares antes mencionados, para alertarles de los reconocimientos que tendrán que realizar y, posteriormente, una vez publicada la relación de aspirantes que han superado la prueba número 1, les comunicará el número exacto de aspirantes que corresponde a cada uno de los citados hospitales. Conocido este número, se establecerán los turnos para los reconocimientos en función de la capacidad de cada hospital. La Academia General Militar comunicará a los hospitales militares y a los aspirantes el día y hora en que deben presentarse para el correspondiente reconocimiento médico.

Las fichas médicas, debidamente cumplimentadas en los apartados correspondientes, serán remitidas por los hospitales militares a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), siendo entregada en mano una copia a cada aspirante al finalizar su reconocimiento, quien la llevará consigo en el momento de su presentación a la segunda fase de esta prueba.

La Academia General Militar proporcionará ejemplares suficientes de la ficha médica a los hospitales militares con la antelación necesaria.

Los aspirantes se presentarán en el hospital militar correspondiente en ayunas y con retención de orina, en el día y hora que previamente se les habrá comunicado, y se identificarán mediante la presentación del documento nacional de identidad.

Si circunstancias excepcionales, documentalmente justificadas, impidieran a algún aspirante acudir a este reconocimiento en la fecha y hora que le hayan sido asignadas, el interesado deberá comunicarlo urgentemente a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), para que se le asigne nueva fecha y lugar, si procede.

##### 1.4.2 Segunda fase:

Se realizará ante un Tribunal Médico constituido al efecto en la Academia General Militar.

En esta fase se completará la ficha médica de ingreso.

El conjunto de aspirantes que deben realizarla se dividirá en tres tandas. La Academia General Militar comunicará a cada aspirante la tanda que le ha correspondido y fecha y hora en que debe hacer su presentación en dicha Academia. Los aspirantes pendientes de exploración por el Hospital Militar de Zaragoza quedarán en la situación de no aptos circunstanciales. Seguirán las vicisitudes señaladas en el punto 7.4.

Únicamente en el acto de reconocimiento los aspirantes podrán presentar informes clínicos certificados, acompañados de pruebas referentes a los mismos, en los que explícitamente se indique que alguno de los aspectos contenidos en los informes previos realizados en los hospitales militares durante la primera fase contiene error, o que por tratamiento haya sufrido variación, señalándose el resultado de las exploraciones realizadas por el firmante de los informes que se presenten.

El Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes procedentes de Centros hospitalarios oficiales del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio y, preferentemente, de hospitales militares.

En cualquier caso, la duda será resuelta por el Tribunal, a la vista de otra observación realizada en el Hospital Militar de Zaragoza, siendo entonces el fallo inapelable. La omisión de la presentación de los certificados anteriormente citados incapacitará al aspirante para solicitar cualquier examen ulterior contra los fallos del Tribunal basados en informes de los hospitales militares.

Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades asequebles a los medios de exploración de que disponga el Tribunal serán inapelables.

Cuando para resolver dudas en calificación, bien por iniciativa del Tribunal o por escrito de solicitud presentado por el aspirante, en casos excepcionales estimados por la Dirección del Centro, se precisen exploraciones complementarias o informes especializados, los mismos serán realizados en el Hospital Militar de Zaragoza por los correspondientes médicos diplomados y sus resultados remitidos a la Academia General Militar.

El Tribunal Médico, a la vista de los citados resultados resolverá, en definitiva, en los casos en que la duda parta del propio Tribunal.

En los casos de solicitud de un aspirante la resolución definitiva del Tribunal Médico será ratificada por el Presidente de la oposición, previo estudio de la documentación obrante.

Si algún aspirante padeciese alguna enfermedad o defecto psicofísico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, pero el Tribunal Médico considerase motivo de declaración de no aptitud para el ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro. En este caso el fallo será sometido en razonado escrito a la ratificación del Director de la Academia como Presidente de la oposición.

Esta prueba número 2 tiene carácter eliminatorio. La prueba será convalidable entre las tres Academias, acreditándose dicha convalidación con el correspondiente certificado médico emitido por los Tribunales respectivos. No se incluyen en esta convalidación los reconocimientos específicos exigidos para el Cuerpo General de la Armada y la Escala de Vuelo del Ejército del Aire.

Aquellos aspirantes que presentándose en primera preferencia al Ejército de Tierra deseen presentarse también al Cuerpo y Escala anteriormente mencionados y hubieran superado la primera prueba en aquellos Ejércitos deberán pasar los reconocimientos específicos en las tandas de incidencias que cada uno de ellos establezca.

##### 1.4.3 Prueba número 3. Aptitud física.

a) La prueba de aptitud física tendrá carácter eliminatorio y afectará a todos los aspirantes que superen la prueba número 2. Será convalidable entre las tres Academias, acreditándose dicha convalidación con el correspondiente certificado emitido por los Tribunales correspondientes.

b) Cada aspirante realizará esta prueba al día siguiente de la fecha en que le haya correspondido efectuar la segunda fase de la prueba número 2. Los casos pendientes de exploración médica por el Hospital Militar de Zaragoza realizarán esta prueba tras ser declarados «Aptos» en la prueba número 2.

1.5. Los resultados de la prueba primera y resultados finales serán expuestos en:

- Tablones de anuncios en el lugar donde se efectuaron las pruebas correspondientes.

- Cuartel General del Ejército de Tierra, Capitanías Generales y Gobiernos de Regiones Militares, Academia General Militar.

##### 1.6 Calendario.

El primer ejercicio de la oposición se realizará en el mes de mayo, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de cada prueba.

### 1.7 Programa.

El publicado por Orden 37/1986, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 117).

## 2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Academia General Militar deberán reunir las siguientes condiciones:

### 2.1 Ser español.

2.2 Con carácter general: Haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios con anterioridad al 31 de julio del año en curso.

Para los incluidos en el apartado 2.4, b), haber conseguido el acceso a la Educación Universitaria, en la forma establecida en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación («Boletín Oficial del Estado» número 187).

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido, antes del 31 de diciembre del año en curso, las siguientes edades:

a) Veintidós años con carácter general.

b) Treinta años para los Suboficiales y Clases de tropa del Ejército de Tierra y Guardia Civil con más de cinco años de servicios efectivos en las fechas de iniciación de las pruebas.

2.5 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores de edad.

2.6 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.7 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

## 3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), carretera de Huesca, s/n. 50090 Zaragoza, según modelo que se publica como apéndice a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en la Secretaría de Exámenes de la Academia General Militar o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En todos los casos se hará constar en el sobre la frase «Instancia para ingreso en la Academia General Militar». Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe reservado correspondiente sobre la conducta y el espíritu militar del aspirante.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

3.2.1 Justificante de haber enviado por giro postal, dirigido al General Director de la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de examen. Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de tropa. Los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.

3.2.2 Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

3.2.3 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.4 Fotocopia del carné de familia numerosa actualizado, en su caso.

3.3 Servirá como acuse de recibo la publicación de las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

## 4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, resolución, en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publiquen las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.

d) Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Subsecretario de Defensa 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

## 5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia del General Director de la Academia General Militar se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal de Prueba número 1, de nivel de conocimientos.
- Tribunal de Prueba número 2, segunda fase, de reconocimiento médico.
- Tribunal de Prueba número 3, de aptitud física.
- Tribunal de Prueba número 4, de psicotecnia.
- Tribunal de Prueba número 5, de prácticas de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.

La actuación de estos Tribunales será coordinada por la Jefatura de Estudios de la Academia General Militar, integrándose en una Secretaría de Exámenes un Jefe coordinador principal y el personal necesario para el control de admisión de instancias y documentaciones, así como la mecanización de listas de aspirantes y corrección informatizada.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro y otros tantos Suplentes.

5.3 Los miembros de estos Tribunales y de la Secretaría de Exámenes serán designados por la Dirección de Enseñanza del Mando Superior de Personal del Ejército de Tierra, a propuesta de la Dirección de la Academia General Militar, excepto los del Tribunal de la Prueba número 2, segunda fase, para cuya constitución la Academia General Militar solicitará el nombramiento de los Médicos especialistas que fueran necesarios y los medios para asegurar la labor de éstos.

Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza procederá al nombramiento de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza por conducto reglamentario, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Director de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 22), o cualquiera otros equivalentes, previa aprobación del Director de Enseñanza del Mando Superior de Personal del Ejército de Tierra.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán categoría de Primera, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 La publicación de las listas de aspirantes a que se alude en la base 4, a) será considerada también como convocatoria para la prueba número 1, en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba el anuncio será publicado con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la Autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respecto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza, a dichos efectos.

#### 7. Calificación de las pruebas

7.1 Las distintas pruebas que comprende la oposición, se regirán por las normas de calificación que figuran en el anexo a la Orden 37/1986, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 117).

7.2 La calificación final vendrá determinada por las calificaciones parciales de las distintas pruebas multiplicadas por los coeficientes que para cada una de ellas establece el Real Decreto 2078/1985, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 268).

7.3 En los casos de igualdad en la conceptualización, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

7.4 La calificación de no apto circunstancial, por referirse a enfermedad banal o proceso reversible, que el Tribunal Médico considere que puede haber sido resuelto con anterioridad a la confección de las listas definitivas de aprobados, permitirá al aspirante continuar las pruebas siguientes, no realizando la prueba número 3 hasta que haya sido declarado apto en un nuevo reconocimiento que tendrá lugar en un plazo máximo de treinta días. En cualquier caso, este reconocimiento y la posterior realización de la prueba número 3 se efectuará con anterioridad a la confección de las listas definitivas de aprobados.

La declaración de no aptitud no prejuzga ni supone exención para el Servicio Militar.

#### 8. Lista de aspirantes aprobados

Finalizada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicas en los lugares indicados en el punto 1.5 las puntuaciones de los aspirantes que hubieran obtenido mayor calificación final. Su número será igual al de plazas convocadas.

Bajo la presidencia del Director General de Enseñanza, se constituirá en el Ministerio de Defensa un órgano de trabajo que resolverá, de acuerdo con las preferencias manifestadas por los aspirantes en su instancia de solicitud, sobre aquéllos que hayan obtenido puntuación suficiente para ingresar en más de un Ejército. Después de esta reunión se hará pública, en los lugares indicados en el punto 1.5, la relación definitiva de aspirantes aprobados en número exacto al de plazas convocadas.

#### 9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas definitivas de

aspirantes aprobados, los interesados deberán presentar o remitir a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes) los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.7 de esta convocatoria.
- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Consentimiento, por quien tenga capacidad para otorgarlo según el Código Civil, para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esa circunstancia.
- Título o certificado de estudios correspondiente (original o fotocopia legalizada o compulsada).
- Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.
- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.
- Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

#### 10. Nombramiento de alumnos

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.1 anterior, el Director de Enseñanza del Mando Superior de Personal del Ejército de Tierra remitirá al Director general de Enseñanza la relación definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo aprobado y reuniendo las condiciones exigidas en el apartado 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con el nombramiento de alumnos.

#### 11. Presentación en la Academia General Militar

Los Caballeros Cadetes efectuarán su presentación en la Academia el día 1 de septiembre de 1987, a las nueve horas, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Academia el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida. En este caso, a propuesta del General Director de la Academia, la vacante o vacantes producidas podrán ser cubiertas en el plazo de siete días por aquellos alumnos que les corresponda por orden de puntuación.

#### 12. Situaciones militares y régimen económico

##### 12.1 Situaciones militares.

Los Caballeros Cadetes de la Academia General Militar que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del Servicio Militar el tiempo permanecido en la Academia.

Desde su incorporación a la Academia quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen Interior de la misma.

##### 12.2 Régimen económico.

Los Caballeros Cadetes, una vez incorporados a la Academia General Militar, seguirán las normas de régimen económico que establece el Reglamento vigente de la misma y que les serán notificadas por la Dirección de dicha Academia.

#### 13. Período de formación y prácticas

La Enseñanza Superior Militar, para la formación completa de Tenientes de la Escala Activa de las Armas y Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra y Cuerpo de la Guardia Civil, tendrá una duración de cinco años, en régimen de internado.

Los Caballeros Alféreces Cadetes que concluyan el quinto curso serán promovidos a Tenientes del Arma o Cuerpo a que pertenezcan.

#### 14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

## CONVOCATORIA PARA INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

Fotografía

O. C. ...., de ..... «DO» número ..... o «BOE» número .....

1. DATOS PERSONALES									
4 DNI				1. Nombre					
2. Primer apellido					2. Segundo apellido				
Fecha de nacimiento 5			A) Lugar de nacimiento			B) Provincia			
Nombre del padre 6 <input type="checkbox"/>			Nombre de la madre 7 <input type="checkbox"/>			C) Profesión del padre		PPC 8	
D) Calle o plaza				E) Núm.	F) Piso	G) Escal.	H) Municipio de residencia		
I) Provincia			J) Código postal			K) Teléfono			
9. Procedencia			L) Familia numerosa			Categoría			
II. SOLO PARA PROCEDENTES DE MILITAR									
10. Ejército <input type="checkbox"/>		11. Empleo <input type="checkbox"/>		12. Arma o Cuerpo <input type="checkbox"/>		N) Antigüedad		A) Núm. Gral. del Escalafón	
P) Profesional <input type="checkbox"/>		Q) Destino actual				R) Plaza			
De complemento <input type="checkbox"/>		S) ¿Se acoge al artículo 2, apartado 5, b), del Real Decreto 2078/1985? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
III. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA (rellenar una casilla)									
13. Indique orden de preferencia sobre el Ejército, Cuerpo y Armas que ha solicitado									
<input type="checkbox"/> Ejército de Tierra					<input type="checkbox"/> Escala de Vuelo E. A.				
<input type="checkbox"/> Cuerpo General de la Armada					<input type="checkbox"/> Escala de Tropas y Servicios E. A.				
<input type="checkbox"/> Infantería de Marina					<input type="checkbox"/> Cuerpo de Intendencia E. A.				
<input type="checkbox"/> Intendencia de la Armada									
T) Idioma: Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/>		U) Derechos de Inscripción: Cantidad <input type="checkbox"/>		Núm. giro postal <input type="checkbox"/>		V) Hospital militar en el que desca pasar reconocimiento médico indicado en el punto 1.4.2. Fecha imposición <input type="checkbox"/>			
Declaro ser ciertos los datos reseñados.									
En ..... a ..... de ..... de 198.....									
EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL EJERCITO DE TIERRA (Academia General Militar).-ZARAGOZA.									

## INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

- Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial del Estado» o del «Boletín Oficial de Defensa».
- Rellénela a máquina o con caracteres de imprenta.
- Remita la instancia en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un doblez.
- Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican.

Apartados 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como los artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él las situadas entre el primer y segundo apellido. Por ejemplo, en individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido) se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro: 2. Maza y de; en el recuadro 3. Haro, y en recuadro 1. José de la.

Apartado 4. Documento nacional de identidad: Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

Apartado 5. Fecha de nacimiento: Se expresará con cifras, indicando por este orden: Día, mes y año (de este último las dos cifras finales):

- A) Lugar de nacimiento: Indicar Ayuntamiento.
- B) Provincia: Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

Apartados 6 y 7. Nombre del padre y de la madre: Poner los mismos que figuran en su partida de nacimiento; si alguno de ellos ha fallecido poner una cruz antes del nombre, en el recuadro correspondiente.

C) Profesión del padre: Indicar la profesión u oficio principal.

Apartado 8. PPC. Profesión del padre (codificada).

Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla:

Profesional (nivel Universitario y Técnico Superior, excepto militar) .....	1
Profesional (Grado Medio o Técnico Medio) .....	2
Industrial .....	3
Funcionario civil en general .....	4
Empleado en oficinas .....	5
Comercio y vendedores .....	6
Agricultura y ganadería .....	7
Transporte y servicios .....	8
Operario (calificado o sin cualificar) .....	9
Otros .....	10
Teniente General .....	11
General de División .....	12
General de Brigada .....	13
Coronel .....	14
Teniente Coronel .....	15
Comandante .....	16
Capitán .....	17
Teniente .....	18
Alférez .....	19
Subteniente .....	20
Brigada .....	21
Sargento primero .....	22
Sargento .....	23
Cabo primero .....	24
Cabo .....	25
Soldado .....	26

El número de dos cifras que corresponde al empleo de personal militar se convertirá en otro de tres cifras, anteponiendo a las dos de la tabla anterior:

- Un 1 si se pertenece al Ejército de Tierra.
- Un 2 si se pertenece a la Armada.
- Un 3 si se pertenece al Ejército del Aire.

## INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

(Hoja número 3)

D), E), F), G), H), I), y J). (Con esta dirección mantendrá correspondencia con la AGM.) Ponga correctamente todas las cifras de su código postal. K) Número de teléfono.

Apartado 9. Si procede de militar poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 0.

M) Familia numerosa: Poner un 0 en el recuadro, en el caso de que no sea familia numerosa, y un 1, en caso afirmativo, así como 1, 2 o H en el recuadro de categoría, según sea de primera, segunda o de honor.

N) Sólo se rellenarán los que hayan puesto un 1 en el apartado 10.

Apartado 10. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

1. Para Ejército de Tierra. Guardia Civil.
2. Para Marina.
3. Para Ejército del Aire.

Apartado 11. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es Soldado. Guardia.
2. Cabo.
3. Cabo primero.
4. Sargento.
5. Sargento primero.
6. Brigada.
7. Subteniente.
8. Alférez.
9. Otros.

Apartado 12. Arma o Cuerpo. Se escribirá en el recuadro:

1. Si se procede de Infantería.
2. Caballería.
3. Artillería.
4. Ingenieros.
5. Intendencia.
6. Sanidad.
7. Guardia Civil.
8. Otros.

## INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

(Hoja número 4)

P) Poner una cruz en el recuadro correspondiente.

S) Poner una cruz en el recuadro correspondiente.

Apartado 13. Corresponde rellenarlo a aquellos aspirantes a ingreso en más de un Ejército. En este caso ponga en los recuadros correspondientes su orden de preferencia (1 al 7). Las pruebas números 2 y 3 las realizará el aspirante ante los Tribunales de la Academia o Escuela que elige en primera preferencia. Los resultados serán válidos para las otras, salvo el reconocimiento médico específico.

Muy importante: Tenga en cuenta que la manifestación de sus preferencias no supone admisión a la oposición en otros Centros de la ESM. Para ello deberá solicitar con otra instancia distinta la convocatoria o convocatorias en que desea tomar parte. En todas las instancias el orden de preferencia será idéntico.

T) Idioma: Señale con una cruz el que desee (sólo uno).

U) Derechos de inscripción: Especificar cantidad, número de giro postal y fecha de imposición.

## OBSERVACIONES

Los documentos que tienen validez de años anteriores son los siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de haber superado la selectividad.

(No olvide firmar la instancia y adjuntar la documentación del punto 3.2).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4794** RESOLUCION de 26 de enero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Jefe de Área de Aplicaciones B en el Centro de Proceso de Datos de este Departamento.

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 3 de noviembre de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre del mismo año, en la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Jefe de Área de Aplicaciones B en el Centro de Proceso de Datos de este Ministerio, se señala lo siguiente:

La Composición del órgano de selección y las listas de admitidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda